

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se delega en los Subdirectores de lo Contencioso; Consultivo y Notariado y Bienes Inmuebles de la Subdirección General Jurídica; así como en el Director, el Subdirector de Control y Supervisión y los Gerentes Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, las facultades que se indican.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SUBDIRECTORES DE LO CONTENCIOSO; CONSULTIVO Y NOTARIADO Y BIENES INMUEBLES DE LA SUBDIRECCION GENERAL JURIDICA; ASI COMO EN EL DIRECTOR, EL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SUPERVISION Y LOS GERENTES REGIONALES DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

BENJAMIN GONZALEZ ROARO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracción XIV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 163, fracción XI y 164 de la Ley del ISSSTE; 21, fracción XI, 24, 44 y 49, fracción VII del Estatuto Orgánico del ISSSTE y 11, fracción XIII del Reglamento de Delegaciones del ISSSTE, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Director General del Instituto tiene la facultad de representarlo en toda gestión judicial, extrajudicial y administrativa, así como de llevar la firma del propio Instituto, sin perjuicio de la delegación de facultades que fuere necesaria;

Que es atribución del Director General del ISSSTE delegar en los servidores públicos del Instituto cualquiera de sus facultades, con excepción de aquellas que por disposición legal o determinación de la Junta Directiva le correspondan exclusivamente;

Que en razón del incremento de solicitudes de certificación derivado de peticiones de diversas áreas del Instituto, y de las requeridas con fundamento en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace necesaria la expedición de un instrumento normativo que posibilite la realización de dicha certificación de manera expedita y eficiente, y

Que con el fin de que la norma jurídica mediante la que se delegue dicha facultad de certificación esté debidamente enmarcada dentro de los principios de simplificación y desregulación administrativa, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delega en los Subdirectores de lo Contencioso; Consultivo, y de Notariado y Bienes Inmuebles indistintamente, la facultad de expedir copias certificadas de los documentos que obren en poder del Instituto, para ser exhibidos en asuntos judiciales y contencioso-administrativos; así como de aquellos que sean solicitados con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de esta facultad, por parte del Subdirector General Jurídico.

**SEGUNDO.-** Se delega en el Director, Subdirector de Control y Supervisión y Gerentes Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), estos últimos dentro de su ámbito de competencia territorial, la facultad de expedir copias certificadas de:

- I.- Los originales de los expedientes generados por faltantes en inventarios que superan la merma permitida;
- II.- Los expedientes que se originen en inventarios de naturaleza diferente a los mencionados en la fracción anterior, y
- III.- Otros documentos que obren en poder del SITyF, relacionados y necesarios para ser exhibidos en asuntos judiciales y contencioso-administrativos.

**TERCERO.-** Para el ejercicio de la facultad delegada en el artículo anterior, el Director y el Subdirector de Control y Supervisión deberán contar con la opinión y participación de sus asesores jurídicos. Los Gerentes Regionales contarán con la asesoría y participación de los titulares de las unidades jurídicas de la Delegación correspondiente, así como de la del asesor jurídico de la Gerencia Regional. En todos los casos, los mencionados asesores y titulares deberán otorgar invariablemente su visto bueno en las copias certificadas que se emitan.

**CUARTO.-** Las facultades que se delegan en el artículo segundo del presente acuerdo, se entienden conferidas sin perjuicio de su ejercicio por parte del Subdirector General Jurídico, los Delegados, y de los Subdirectores de lo Contencioso; Consultivo y de Notariado y Bienes Inmuebles.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se abrogan los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de la Directora del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se delega en los Subdirectores de lo Contencioso; Consultivo y Notariado y Bienes Inmuebles, las facultades que se indican. Expedido el 14 de agosto de 2000 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 del mismo mes y año.
- Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se delega en el Director y en los Gerentes Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, las facultades que se indican. Expedido el 24 de enero de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de febrero del mismo año.
- Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que modifica el diverso por el que se delega en el Director y en los Gerentes Regionales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, las facultades que se indican. Expedido el 16 de agosto de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2005.- El Director General, **Benjamín González Roaro**.- Rúbrica.

**(R.- 223638)**